

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN, POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, DE LA SUSCRIPCIÓN DE 19.000 LICENCIAS DEL SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO Y LA PUBLICACIÓN DE APLICACIONES DE DICHA AGENCIA, POR UN IMPORTE DE 10.657.680,00€, IVA INCLUIDO.

.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Contratación de la suscripción de 19.000 licencias.
2	Resolución de inicio.
3	Informe de la Agencia Digital de Andalucía favorable a la contratación
4	Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA LUISA DEL MORAL LEAL	16/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY9AJBVPLCLXFQM8A93RWJ9XZ8	PÁG. 1/1	

CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE 19.000 LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO Y LA PUBLICACIÓN DE APLICACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

1.- ANTECEDENTES

El Servicio Andaluz de Salud emplea licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops para la virtualización de los clientes pesados o navegadores que ejecutan las distintas aplicaciones corporativas, como DIRAYA, SIGLO, GERHONTE, etc. Un cliente pesado es un software que se instala en el puesto de usuario adicional al navegador. La virtualización en servidores Citrix centralizados permite simplificar la configuración del puesto de usuario, que se limita a acceder a las aplicaciones a través del interfaz que incorpora el cliente CITRIX instalado en dicho puesto de usuario sin que sea necesario la instalación de ningún cliente pesado o navegador específico para cada aplicación.

En la actualidad, el Servicio Andaluz de Salud, (en adelante, SAS) cuenta con 14.500 licencias de Citrix Virtual Apps and Desktops, que tienen asociados los servicios de mantenimiento y derechos de actualización hasta el 31 de marzo de 2025 en virtud del contrato 2110/22: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE NECESARIOS PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”.

Ante la necesidad de licencias adicionales para cubrir el incremento de profesionales contratados durante los periodos de alta frecuentación y el crecimiento habitual de usuarios, se contrataron, a través del contrato 2108/23: CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE 4.500 LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, 4.500 licencias adicionales que dotaron al SAS de capacidad, junto con las anteriores, para 19.000 usuarios concurrentes en la plataforma Citrix.

Además, el SAS también cuenta con el producto Netscaler de Citrix que permite la publicación de los aplicativos corporativos, de manera que se pueda acceder de manera segura a ellos a través de internet, desde ubicaciones que no tengan acceso directo a la Red Corporativa (ej. domicilio particular) y desde los propios ordenadores personales de los profesionales. Esto se lleva a cabo mediante un portal denominado SARAC (Servicio de Acceso Remoto a Aplicaciones Corporativas).

En la actualidad, ha habido un cambio en la forma de licenciamiento de los productos Citrix. Así, el producto Citrix Universal Hybrid-Multicloud (CCU) engloba las prestaciones del producto Citrix Virtual Apps and Desktops y del producto Netscaler, de forma que sólo se requiere adquirir un único producto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	FECHA	14/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5QVHT6PN9DZAAM25NC85C5AU	PÁGINA	1/8	



2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- Objeto del contrato: El objeto de esta contratación lo constituye la suscripción, durante cuarenta y ocho meses, de 19.000 licencias del producto software Citrix Universal Hybrid-Multicloud (CCU), necesarias para la virtualización del puesto de usuario del Servicio Andaluz de Salud y la publicación de aplicaciones, asegurando que éstas cuentan con la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia técnica multicanal.

En el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se definen como contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con opción a compra o sin ella, de productos o bienes muebles. Y más concretamente, en relación con los productos informáticos, la letra b) del apartado 3 considera que, en todo caso, son contratos de suministro:

“Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios”.

La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía en su informe 10/2009, consideró que: “La adquisición del derecho de actualizaciones y soporte software de las licencias del producto, y la entrega y acceso a los parches y correcciones de errores relativas a dicho software, así como el acceso a las nuevas versiones liberadas, entrarían dentro del concepto de suministro”.

Por otro lado, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública (JCCAMEH), en su informe 4/16, haciendo referencia a las prestaciones que se suelen incluir en el servicio de garantía de soporte consideró lo siguiente: “(...) la actualización de un programa estandarizado no conlleva ningún tipo de actuación compleja sino tan sólo la mejora, el parcheado o la corrección de fallos (bugs fixing) en el mismo. Esto forma parte del desarrollo normal de cualquier programa estandarizado del que se venden licencias de uso tales como sistemas operativos, paquetes de procesamiento de textos, tablas de cálculo, etc.”

Dado que las prestaciones del contrato no incluyen labores de actualización complejas adicionales, propias de un contrato de servicios, cabe concluir que se trata de un contrato de suministro, al amparo del mencionado artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	FECHA	14/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5QVHT6PN9DZAAM25NC85C5AU	PÁGINA	2/8	



Contratos del Sector Público, aun habiendo sido derogada por la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público siendo la norma vigente, no determina expresamente la calificación jurídica de los contratos de actualización de software estandarizado.

2.2.- CPV: 48517000-5 Paquetes de software de TI

2.3.- Determinación del tipo de suministro: suministro por cuantía determinada, al amparo del artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

2.4.- División en lotes: Dada la naturaleza indivisible del objeto del contrato se justifica su no división en lotes, de acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público. El objeto del presente contrato se constituye como una actuación global e integrada, definiéndose como una única prestación la suscripción de licencias de una única tipología, por lo que no es procedente ni adecuado la división por lotes en tanto en cuanto el objeto se circunscribe a un único tipo de suministro a pesar de que vaya a ser empleado por más de un usuario (hasta 19.000 recurrentes) y, por tanto, viable y coherente en un solo lote. Dado que es un único producto a suministrar, por su naturaleza y tipificación, su división dificultaría la correcta coordinación de las actividades necesarias para la gestión de su activación y eventuales incidencias que podrían producirse. Además, siendo un único proveedor se obtienen mejores precios por volumen de venta, produciéndose así una racionalización del gasto del sector público. Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de alguna persona licitadora o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia.

2.5.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto: Este contrato es necesario para garantizar que los profesionales asistenciales puedan acceder a los aplicativos corporativos del Servicio Andaluz de Salud, imprescindibles para la prestación sanitaria, para lo que se requiere contar con licencias de virtualización del puesto de usuario “Citrix Virtual Apps and Desktops”. El SAS utiliza un puesto de usuario moderno y actualizado que está basado en una distribución Linux propia, denominada LetSAS, para los terminales ligeros, o en Windows 11 para los PCs y portátiles. Este puesto de usuario no es compatible con los clientes pesados o con navegadores obsoletos como Internet Explorer, necesarios para poder acceder a dichos aplicativos, como es el caso de la Historia de Salud de Atención Primaria o Urgencias Hospitalarias, que requieren de clientes pesados, o de navegadores obsoletos como ocurre con el Módulo de Control de Accesos (MACO), con algunos módulos de la Base de Datos de Usuarios (BDU) y con Citación. Además, es necesario el acceso seguro de los profesionales a un portal de aplicaciones corporativas que facilite el teletrabajo y la conexión de centros concertados. Para ello, el SAS utiliza la solución corporativa SARAC que permite el acceso desde Internet a dichas aplicaciones corporativas, que son publicadas a través del producto “Netscaler” de Citrix.

Ambas necesidades están cubiertas con la licencia del producto Citrix Universal Hybrid-Multicloud (CCU). Así, en caso de no contar con ella, los profesionales no podrían acceder a las distintas aplicaciones corporativas, tanto asistenciales como no asistenciales y, por lo tanto, la asistencia sanitaria al ciudadano

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	FECHA	14/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5QVHT6PN9DZAAM25NC85C5AU	PÁGINA	3/8	



podría verse comprometida. A tal efecto, el objeto, el contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, son los idóneos para su satisfacción.

2.6.- Centros vinculados al contrato: todos los centros del Servicio Andaluz de Salud.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

3.1.- Procedimiento de licitación: Según el artículo 116.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de licitación utilizado será el abierto, porque los suministros contemplados en este expediente de contratación pueden ser realizados por distintos operadores/proveedores del mercado. Así, todo empresario que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores.

3.2.- Tipo de tramitación: ordinaria.

4.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1.- Fecha de inicio del contrato: desde su formalización.

4.2.- Duración del contrato: 1 mes desde su formalización.

4.3.- Plazos parciales: no.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.1.- Sistema de determinación del precio: La determinación del precio de los bienes objeto de esta contratación se realizará a tanto alzado.

5.2.- Presupuesto base de la licitación (IVA incluido): 10.657.680,00 €

IVA (21 %): 1.849.680,00 €

5.3.- Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios de licitación. Adecuación a precios de mercado.

Atendiendo a lo estipulado en la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, cuyo objetivo principal es determinar la información de referencia para la elaboración de la documentación de licitación de bienes y servicios TIC por parte de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, a continuación, se determina el desglose del precio de las partidas de las que se compone el presente contrato de suministros de bienes de naturaleza TIC.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	FECHA	14/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5QVHT6PN9DZAAM25NC85C5AU	PÁGINA	4/8	



Metodología utilizada

Para obtener el desglose del presupuesto base de licitación diferenciando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, conforme a lo preceptuado por el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera la metodología definida en el libro “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”¹ para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad.

Para ello, se tienen en cuenta los datos de las ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal)², concretamente las siguientes:

- R01: valor añadido/cifra neta de negocios (margen bruto en %)
- R02: gasto de personal/cifra neta de negocios (en %)
 - Se estimará en cada caso un peso para los gastos de personal directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología (gpd).
- R03: resultado económico bruto/cifra neta de negocios (en %)
- R14: inmovilizado material/total activo fijo (en %)

Con estas ratios se calculan los datos necesarios aplicando las siguientes fórmulas establecidas en la citada metodología:

Beneficio Industrial = R03

Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.

Costes Directos = $((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (gpd \times R02)$

Cálculo para el desglose de costes en suministros TIC

Para aplicar la metodología descrita a las contrataciones de suministros TIC y obtener los parámetros aplicables a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas licitadoras de este tipo de contratos se han tenido en cuenta las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) para el sector de actividad “G465: Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

¹ Juan Carlos Gómez Guzmán. 2018. “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”. Editorial Wolters Kluwer.

² Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	FECHA	14/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5QVHT6PN9DZAAM25NC85C5AU	PÁGINA	5/8	



Ratio	Nombre de Ratio Q2	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	20,90%
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	14,83%
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	3,88%
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	3,59%

Tabla. Ratios consideradas para el cálculo del desglose de costes en contratos de suministros TIC

Se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato es del 40% (gpd=0,4) del total de gastos de personal de la empresa (R02), al ser los suministros una actividad poco intensiva de mano de obra (transporte -en su caso-, instalación y garantía).

De este modo, se obtiene la siguiente estructura de costes:

- **Gastos Generales de Estructura:** 13,93% del presupuesto de ejecución material.
- **Beneficio Industrial:** 3,88% del presupuesto de ejecución material.

Los **costes directos** supondrán, por tanto, un 82,19%.

Las tablas siguientes muestran los cálculos realizados en base a la metodología descrita:

Cifra de ventas:		
Actividad G465 Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones		
	%	(€)*
(a) Valor de las ventas = (b)+ (c) + (d)	100	8.808.000,00 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	20,90	1.840.872,00 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	14,83	1.306.226,40 €
R02 directa = 0,40 x R02	5,93	522.490,56 €
R02 indirecta = 0,60 x R02	8,90	783.735,84 €
(b) Total coste de ventas = costes directos personal + gastos generales de fabricación GGF** ((a)-R01)x(1-R14)	81,37	7.167.040,53 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	14,75	1.299.209,07 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	3,88	341.750,40 €

* Valores IVA no incluido

** Gastos directos que no incluyen mano de obra directa

Respecto a la estructura de costes en directos e indirectos, y sin que las cuantías cambien, se ha considerado el siguiente desglose:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	FECHA	14/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5QVHT6PN9DZAAM25NC85C5AU	PÁGINA	6/8	



Concepto	Total (IVA no incluido)
Costes directos (81,86%)	7.210.228,80 €
- Costes directos de personal (5,93%)	522.490,56 €
- Otros costes directos (75,93%)	6.687.738,24 €
Costes indirectos (14,26%)	1.256.020,80 €
- Costes indirectos de personal (8,90%)	783.735,84 €
- Otros costes indirectos (5,36%)	472.284,96 €
Beneficio industrial (3,88%)	341.750,40 €
Total (IVA no incluido)	8.808.000,00 €

A partir de estos datos, los importes desglosados son los que se indican en el siguiente cuadro:

ARTÍCULO	Costes Directos*	Costes indirectos*	Resultado de la explotación / Beneficio industrial *	% de IVA	Importe IVA	Importe (IVA incluido)
Suscripción de licencias del producto Citrix Universal Hybrid-Multicloud (CCU)	7.210.228,80 €	1.256.020,80 €	341.750,40 €	21	1.849.680,00 €	10.657.680,00 €

* Valores IVA no incluido

La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

- Costes directos:
 - Coste de licencias.
 - Coste de nuevas versiones del software, parches y hotfixes.
 - Mano de obra de los trabajadores que se dedican a los servicios de garantía y asistencia técnica multicanal del producto.
 - Dietas y otros gastos directos asociados.
- Costes indirectos (tanto los costes indirectos de producción como los estructurales):
 - Seguros (responsabilidad civil, incendios, vehículos, etc.)
 - Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
 - Gasto de las oficinas centrales/delegación.
 - Servicios bancarios.
 - Publicidad.
 - Impuestos.
- Beneficio industrial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ		FECHA		14/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5QVHT6PN9DZAAM25NC85C5AU		PÁGINA		7/8



5.4.- Valor estimado (presupuesto base licitación, IVA excluido): 8.808.000,00 €, que se corresponde con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

CONCEPTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TOTAL
Suscripción de licencias del producto Citrix Universal Hybrid-Multicloud (CCU)	8.808.000,00 €	8.808.000,00 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO (IVA no incluido)		8.808.000,00 €

El jefe del servicio de informática
Fdo.: Rafael Pastor Saénz

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	RAFAEL PASTOR SAENZ	FECHA	14/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD5QVHT6PN9DZAAM25NC85C5AU	PÁGINA	8/8	

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE 2113/2024 CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE 19.000 LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO Y LA PUBLICACIÓN DE APLICACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El Servicio Andaluz de Salud emplea licencias del producto Citrix Virtual Apps and Desktops para la virtualización de los clientes pesados o navegadores que ejecutan las distintas aplicaciones corporativas, como DIRAYA, SIGLO, GERHONTE, etc. Un cliente pesado es un software que se instala en el puesto de usuario adicional al navegador. La virtualización en servidores Citrix centralizados permite simplificar la configuración del puesto de usuario, que se limita a acceder a las aplicaciones a través del interfaz que incorpora el cliente CITRIX instalado en dicho puesto de usuario sin que sea necesario la instalación de ningún cliente pesado o navegador específico para cada aplicación.

En la actualidad, el Servicio Andaluz de Salud, (en adelante, SAS) cuenta con 14.500 licencias de Citrix Virtual Apps and Desktops, que tienen asociados los servicios de mantenimiento y derechos de actualización hasta el 31 de marzo de 2025 en virtud del contrato 2110/22: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DE LOS PRODUCTOS SOFTWARE NECESARIOS PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”.

Ante la necesidad de licencias adicionales para cubrir el incremento de profesionales contratados durante los periodos de alta frecuentación y el crecimiento habitual de usuarios, se contrataron, a través del contrato 2108/23: CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE 4.500 LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, 4.500 licencias adicionales que dotaron al SAS de capacidad, junto con las anteriores, para 19.000 usuarios concurrentes en la plataforma Citrix.

Además, el SAS también cuenta con el producto Netscaler de Citrix que permite la publicación de los aplicativos corporativos, de manera que se pueda acceder de manera segura a ellos a través de internet, desde ubicaciones que no tengan acceso directo a la Red Corporativa (ej. domicilio particular) y desde los propios ordenadores personales de los profesionales. Esto se lleva a cabo mediante un portal denominado SARAC (Servicio de Acceso Remoto a Aplicaciones Corporativas).

En la actualidad, ha habido un cambio en la forma de licenciamiento de los productos Citrix. Así, el producto Citrix Universal Hybrid-Multicloud (CCU) engloba las prestaciones del producto Citrix Virtual Apps and Desktops y del producto Netscaler, de forma que sólo se requiere adquirir un único producto.

1. El objeto de esta contratación lo constituye la suscripción, durante cuarenta y ocho meses, de 19.000 licencias del producto software Citrix Universal Hybrid-Multicloud (CCU), necesarias para la virtualización del puesto de usuario del Servicio Andaluz de Salud y la publicación de aplicaciones, asegurando que éstas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVAV9XXF7X5U9LFZJZRRBEWA5	PÁG. 1/3	



cuentan con la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia técnica multicanal.

En el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se definen como contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con opción a compra o sin ella, de productos o bienes muebles. Y más concretamente, en relación con los productos informáticos, la letra b) del apartado 3 considera que, en todo caso, son contratos de suministro:

“Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios”.

La Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía en su informe 10/2009, consideró que: “La adquisición del derecho de actualizaciones y soporte software de las licencias del producto, y la entrega y acceso a los parches y correcciones de errores relativas a dicho software, así como el acceso a las nuevas versiones liberadas, entrarían dentro del concepto de suministro”.

Por otro lado, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública (JCCAMEH), en su informe 4/16, haciendo referencia a las prestaciones que se suelen incluir en el servicio de garantía de soporte consideró lo siguiente: “(...) la actualización de un programa estandarizado no conlleva ningún tipo de actuación compleja sino tan sólo la mejora, el parcheado o la corrección de fallos (bugs fixing) en el mismo. Esto forma parte del desarrollo normal de cualquier programa estandarizado del que se venden licencias de uso tales como sistemas operativos, paquetes de procesamiento de textos, tablas de cálculo, etc.”

Dado que las prestaciones del contrato no incluyen labores de actualización complejas adicionales, propias de un contrato de servicios, cabe concluir que se trata de un contrato de suministro, al amparo del mencionado artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aun habiendo sido derogada por la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público siendo la norma vigente, no determina expresamente la calificación jurídica de los contratos de actualización de software estandarizado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVAV9XXF7X5U9LFZJZRRBEWA5	PÁG. 2/3	



Por ello, esta Dirección General de Gestión Económica y Servicios, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos y el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo,

ACUERDA

Autorizar el inicio del expediente 2113/2024 “SUSCRIPCIÓN DE 19.000 LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO Y LA PUBLICACIÓN DE APLICACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”, por procedimiento abierto, suministro por cuantía determinada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un importe de 10.657.680,00 €, IVA 21% incluido, y una duración de un mes desde su formalización.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

P.S. Director General de Personal,
(Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 9 de julio de 2024 por la que se establece el régimen de suplencia de las personas titulares de los órganos directivos del Servicio Andaluz de Salud durante el periodo estival de 2024).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS SEDEÑO FERRER	26/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMVAV9XXF7X5U9LFZJZRRBEWA5	PÁG. 3/3	

Fecha: de la firma

Ref: DGED/001394/2024/SAS/INF

Asunto: Contratación Informática

Por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, se concentran las políticas en materia digital en la Agencia Digital de Andalucía.

La Orden de 23 de octubre de 2012 de la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública, tiene por objeto desarrollar determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

La Orden de 12 de julio de 2013 de la anterior Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, modificada por la Disposición publicada en BOJA nº 179 de 12 septiembre de 2013, tiene como objeto desarrollar las competencias de la Consejería respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden de 2 de junio de 2017 de la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene por objeto regular los requisitos necesarios para el diseño e implementación de infraestructuras de cableado estructurado y de red de área local inalámbrica en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Entidades Instrumentales y los Consorcios del Sector Público Andaluz.

En virtud de los antecedentes citados y en contestación a su escrito con Registro de Entrada en esta Agencia el 29/08/2024, en el que solicita el informe tecnológico preceptivo en relación con el expediente **“CONTRATACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE 19.000 LICENCIAS DEL PRODUCTO SOFTWARE NECESARIO PARA LA VIRTUALIZACIÓN DEL PUESTO DE USUARIO Y LA PUBLICACIÓN DE APLICACIONES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.”**, por un importe de **10.657.680,00 € IVA incluido** (diez millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta coma cero euros, IVA incluido), esta Dirección General, una vez examinada la documentación remitida y de conformidad con el informe técnico correspondiente, ha resuelto emitir informe **favorable** dado que no se observan impedimentos técnicos que aconsejen lo contrario.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3PXAf8DA37LDZSNJ38DNFD35	PÁG. 1/2	



El presente informe se refiere exclusivamente a los aspectos técnicos, tecnológicos y funcionales del expediente en cuestión, a efectos de la constatación de su adecuación a las directrices que integran la política informática de la Junta de Andalucía. En consecuencia, no han sido analizadas otras cuestiones de carácter legal o procedimental relacionadas con el expediente de contratación, por entender que estas no forman parte de la materia objeto del informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL

Fdo. María Gema Pérez Naranjo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	04/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ3PXAF8DA37LDZSNJ38DNFD35	PÁG. 2/2	

Fecha: la del pie de firma
N Ref: FIS:FM/SF:INV/nzd
Asunto: FP-2025-036. Suscripción 19.000
licencias producto software necesario para
virtualización puesto usuario SAS.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Dirección General de Gestión Económica y Servicios
Avenida de la Constitución,18
SEVILLA 41071

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor del gasto: 0880 – Subdirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato de suscripción de 19.000 licencias del producto software necesario para la virtualización del puesto de usuario y la publicación de aplicaciones del Servicio Andaluz de Salud.

Propuesta contable: Propuesta de “A” con número de documento 0100036911 y número de expediente GIRO 0120787294, por importe de 10.657.680 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 064 936
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	08/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPV6XJWDP7HB98ZZK6FNK8GUXD	PÁG. 1/1	